



RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-1-

Asunción, 30 de junio del 2021.

VISTO:

La Nota DF N° 312/21 de fecha 30 de junio del 2021, de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 519/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 312/21 de fecha 30 de junio del 2021, la Dirección de Finanzas solicita la emisión de un acto administrativo que autorice la venta en subasta pública de 20 (veinte) equipos de transporte, propiedad del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y apruebe el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la subasta de bienes patrimoniales del Estado debe realizarse de conformidad a las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa, Capítulo XIII “*Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos*”, Artículos 236 al 240; y el Decreto N° 20132/03 “*POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 39.759/83*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 554/2020 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, TASACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS BIENES A SER SUBASTADOS Y ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 394/19 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019*”, de fecha 30 de octubre del 2020, se resuelve autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a iniciar los trámites para la venta en subasta pública de equipos de transporte propiedad del SENAVE, y se conforma la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de verificación, tasación, coordinación y organización de los bienes a ser subastados.





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 695/2020 *“POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN, TASACIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN A SER SUBASTADOS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 554/2020 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2020”*, de fecha 28 de diciembre del 2020, se ratifican las actividades cumplidas por la comisión encargada de llevar adelante el proceso de verificación, tasación, coordinación y organización de los bienes de la institución a ser subastados.

Que, por Providencia DGAJ N° 624/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 519/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual recomienda la emisión de un acto administrativo que autorice la venta en subasta pública de 20 (veinte) equipos de transporte, propiedad del SENAVE, y apruebe el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la venta en Subasta Pública de Equipos de Transporte propiedad del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a la Autorización Administrativa N° 18 de fecha 10 de febrero de 2021 expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, que autoriza la baja patrimonial de veinte (20) Equipos de Transporte propiedad del SENAVE.

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución SENAVE N° 695/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba los trabajos realizados por la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de verificación, tasación, coordinación y organización de los bienes a ser subastados; y establecer las 2/3 partes del monto de la tasación como base de venta de los bienes, según el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-3-

LOTE N°: 01

Automóvil 4x2

Marca/Modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Chevrolet Corsa	Beige	A40010611	9BGXH19R09B131142	BCV-669	18-01-01-0013

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
6.000.000	4.000.000

LOTE N°: 02

Camioneta 4x2

Marca/Modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Chevrolet S10	Blanco	V20052243	9BG138XF0BC432944	BGA-580	18-01-01-0032

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000

LOTE N°: 03

Camioneta 4x2

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Chevrolet S10	Blanco	V20041630	9BG138HF0BC410865	EAF-772	18-01-01-0027

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 04

Camioneta 4x4 - Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Blanco	C34238967	8AFER13P38J120769	BEB-144	18-01-01-0025

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 05

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
--------------	-------	----------	-----------	-------	----------





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-4-

Ford Ranger	Blanco	C34244940	8AFER13PX8J138105	EAE-516	18-01-01-0007
-------------	--------	-----------	-------------------	---------	---------------

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 06

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Blanco	C34239670	8AFER13P08J120759	BEB-107	18-01-01-0026

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 07

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Blanco	C34244944	8AFER13P08J138100	EAE-532	18-01-01-0004

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 08

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Blanco	C34244461	8AFER13P28J138101	EAE-528	18-01-01-0005

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000



LOTE N°: 09

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Gris plata	C34247362	8AFER13P38J145638	BBL-670	18-01-01-0012

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
--------------	-------------------



RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-5-

10.500.000	7.000.000
------------	-----------

LOTE N°: 10

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Blanco	C34244464	8AFER13P48J138102	BBR-254	18-01-01-0009

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 11

Camioneta 4x4 – Doble cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Ford Ranger	Blanco	C34244736	8AFER13P88J138099	EAE-522	18-01-01-0008

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
10.500.000	7.000.000

LOTE N°: 12

Camioneta 4x4 – Cabina simple

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Isuzu KB	Rojo	803040	JAATFS55H27100028	EAA-002	18-04-06-0062

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
6.000.000	4.000.000

LOTE N°: 13

Camioneta 4x4 – Doble Cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Isuzu KB	Rojo	805872	JAATFS55H27100041	EAA-011	18-04-06-0060

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
6.000.000	4.000.000





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-6-

LOTE N°: 14

Camión 4x2 – Cabina simple

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Isuzu NKR	Azul	559536	JAANKR55LM7100629	EAD-538	18-04-06-0041

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
9.000.000	6.000.000

LOTE N°: 15

Camioneta 4x4 – Doble Cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Mitsubishi L-200	Blanco	4D56-CL6532	93XGNK7409C851687	BCV-719	18-01-01-0019

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000

LOTE N°: 16

Camioneta 4x4 – Doble Cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Mitsubishi L-200	Blanco	4D56-CL6533	93XGNK7409C851697	EAE-766	18-01-01-0021

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000

LOTE N°: 17

Camioneta 4x4 – Doble Cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Mitsubishi L-200	Plata	4D56-CL6507	93XGNK7409C851719	BCV-573	18-01-01-0018

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000



LOTE N°: 18

Camioneta 4x4 – Doble Cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
--------------	-------	----------	-----------	-------	----------



RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-7-

Mitsubishi L-200	Blanco	4D56CL6534	93XGNK7409C851694	BDA-069	18-01-01-0020
------------------	--------	------------	-------------------	---------	---------------

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000

LOTE N°: 19

Camioneta 4x4 – Doble Cabina

Marca/modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Mitsubishi L-200	Blanco	4D56CL6604	93XGNK7409C851684	BCV-604	18-01-01-0023

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
12.000.000	8.000.000

LOTE N°: 20

Automóvil 4x2

Marca/Modelo	Color	Motor N°	Chasis N°	Chapa	Rotulado
Kia Opirus	Gris plata	G6DA8S437201	KNALD225395181249	BET- 037	18-01-01- 0024

Tasación Gs.	Base de venta Gs.
18.000.000	12.000.000

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Comisión de Subasta estará integrada por los siguientes funcionarios: Econ. Carlos Alberto Meza González, Director Administrativo, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; Lic. Jorge Virgilio Echague Ferreira, Jefe del Departamento de Patrimonio, Lic. Julio Esteban Sosa Colmán, en representación de la Auditoría Interna Institucional; Abg. Ismael Fernández Miñarro, en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Sr. Rolando Javier Sanabria Narváez, Jefe del Departamento de Taller y la Sra. Emilce Paola Gómez Martínez, en representación del Departamento de Transporte.

Artículo 4°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones por el cual se registrará la Subasta Pública autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme se transcribe a continuación:

- a) **Objeto de la Subasta Pública:** El Objeto de la Subasta Pública organizada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es la venta de veinte (20) Equipos de Transporte, en el estado en





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-8-

que se encuentren, según el listado expuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución; de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XIII “*Del Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos*” de la Ley de Organización Administrativa y el Manual de Procedimientos que establece normas para la administración, clasificación, control y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.132/2003.

- b) **Lugar y fecha de la Subasta:** La Subasta Pública se realizará en el predio de la ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), sito en la Avda. Gral. Gervasio Artigas casi Perú de la ciudad de Asunción.

El día y la hora serán fijados por la Comisión de Subasta y comunicados a través de los edictos de publicación.

- c) **Autoridades de la Subasta:** Será la Comisión de Subasta conformada según el Artículo 3° de la presente Resolución. La Comisión de Subasta resolverá cualquier tipo de controversia que pudiera presentarse durante el acto de la Subasta, debiendo el Rematador Público acatar las decisiones tomadas por dicha Comisión.

El acto de la subasta será fiscalizado por funcionarios del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Subasta deberá confeccionar un Acta de la subasta, que deberá ser rubricado por los miembros de la Comisión, por el Rematador Público designado y por los funcionarios designados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

- d) **Base de venta:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 237, de la Ley de Organización Administrativa, los vehículos serán subastados tomando como base de venta las 2/3 partes de su valor de tasación, según el detalle expuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.
- e) **Forma de pago:** El pago se hará en guaraníes, en efectivo o con cheque bancario emitido a la orden del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según las siguientes opciones:

OPCIÓN 1: Los adquirientes podrá abonar en efectivo la totalidad del monto de adjudicación en el acto de la subasta, más el diez por ciento (10%) en concepto de





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-9-

comisión del rematador y el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de publicación y organización, con lo cual podrán retirar el bien subastado al término de la Subasta Pública y los trámites respectivos.

OPCIÓN 2: Los adquirientes podrán abonar con cheque bancario emitido a la orden del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) la totalidad del monto de adjudicación en el acto de la subasta, más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del rematador y el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de publicación y organización, con lo cual podrán retirar el bien subastado una vez que se tenga la confirmación del depósito en la cuenta del SENAVE por el Banco Nacional de Fomento.

OPCIÓN 3: Los adquirientes podrán abonar en el acto de la subasta el cincuenta por ciento (50%) del precio como señal de trato, en efectivo o cheque bancario, más el diez por ciento (10%) del precio total en concepto de comisión del rematador y el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de publicación y organización, con lo cual podrán retirar el bien adjudicado una vez que abone el cincuenta por ciento (50%) restante. El pago del saldo deberá realizarse dentro de los ocho (8) días posteriores al acto de la Subasta Pública. En caso de que el adjudicado no cumpliera dentro del plazo establecido, se considerará que ha desistido de la compra del bien rematado, con la consecuente pérdida de la señal de trato, la comisión del rematador y los gastos de publicación y organización, sin necesidad de reclamación judicial, y el vehículo será incluido en una nueva subasta.

Si un cheque entregado como pago del precio de venta fuera rechazado por causas imputables al adjudicado, el SENAVE podrá dejar sin efecto la operación, sin necesidad de reclamación judicial.

f) Adjudicación y escrituración: El resultado de la subasta pública y la adjudicación de los bienes subastados serán aprobados por Resolución del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

La resolución del SENAVE que aprueba el resultado de la subasta y la adjudicación de los bienes subastados, así como el Decreto N° 1061/2013, constituirán los únicos documentos válidos y suficientes para la escritura pública de transferencia a favor del comprador ante la Escribanía Pública de elección del adjudicado, y su posterior inscripción en la Dirección Nacional del Registro de Automotores para la obtención de la correspondiente cédula verde. Los trámites, honorarios profesionales, gastos e impuestos que demanden la realización de la escritura de transferencia quedaran a cargo del comprador.





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-10-

El adquirente en subasta exime al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de toda responsabilidad civil y penal por cualquier daño que este ocasionare con motivo del uso del bien adquirido, desde el momento del retiro del bien hasta su inscripción en la Dirección Nacional del Registro del Automotor.

- g) **Rematador Público, publicación de edicto, comisión y gastos:** El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) designará al Rematador Público de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6529/2011, que modifica el Artículo 2° del Decreto N° 3471/2009.

Se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la designación correspondiente, la cual deberá oficializarse mediante la emisión de una resolución.

El Rematador Público designado deberá encargarse de la publicación del Edicto de Remate, en dos (2) diarios de gran circulación en la Capital de la República, por el término de tres (3) días, en forma consecutiva o alternada, indicando el lugar, día, hora, así como el detalle completo de la subasta.

Quienes resulten adjudicados deberán abonar al Rematador Público el diez por ciento (10%) sobre el precio de venta en concepto de comisión del rematador, más el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de remate, publicación de edicto y organización, que deberán ser abonados en el acto de la subasta. El Rematador Público se hará cargo de los tributos que se deriven de los cobros que realice en relación a la Subasta Pública.

- h) **Responsabilidad por depósito de los equipos de transporte:** Los vehículos subastados deberán ser retirados dentro de los ocho (8) días posteriores al pago total del monto de adjudicación. En el caso de no retirarse dentro del plazo establecido, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) no asume ningún tipo de responsabilidad por la guarda y custodia de los vehículos adjudicados.
- i) **Bienes no subastados:** Los vehículos no subastados por falta de postores se incluirán en un segundo llamado, con una retasa del veinte y cinco por ciento (25%) de la base de venta establecida para la primera subasta; de no existir postores en la segunda subasta, se procederá a la reducción porcentual citada en posteriores remates, sirviendo para el efecto el presente Pliego de Bases y Condiciones.





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-11-

- j) **Destino de los fondos:** El importe de los bienes subastados serán depositados en la cuenta de ingresos del SENAVE en el Banco Nacional de Fomento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 179 del Decreto N° 4780/2021 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”.
- k) **Exhibición de los bienes a subastar:** Los vehículos a ser subastados serán exhibidos a los interesados en el predio de la ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT), sito en la Avda. Gral. Gervasio Artigas casi Perú de la ciudad de Asunción, en días y horario a determinar por la Comisión de Subasta y el Rematador Público designado.
- l) **Publicidad adicional de la Subasta Pública:** El Pliego de Bases y Condiciones, tomas fotográficas de los bienes a ser subastados, así como cualquier dato adicional que guarde relación con el acto de la Subasta Pública, podrán ser publicados en la página web del SENAVE, así como también en redes sociales.
- m) **Generalidades:** Toda cuestión no señalada expresamente en este Pliego de Bases y Condiciones, así como cualquier controversia que se suscitare durante el acto de la Subasta Pública, será resuelta por la Comisión de Subasta, que ajustará sus procedimientos a lo dispuesto en las normativas vigentes en la materia.

Artículo 5°.- AUTORIZAR en caso de no existir postores en el acto de la subasta o queden bienes sin vender, a proceder a un segundo llamado para el remate, con una retasa del veinte y cinco por ciento (25%) de la base de venta original, y si no existieren postores en la segunda subasta se procederá a la reducción porcentual citada en posteriores remates, sirviendo para el efecto el Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el artículo precedente.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los funcionarios y personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) no podrán participar de la Subasta Pública, en calidad de compradores, de conformidad a lo previsto en el inc. e) del Artículo 739 del Código Civil Paraguayo.

Artículo 7°.- DISPONER que los funcionarios designados por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, supervisarán las gestiones





RESOLUCIÓN N° 321.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA, EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”.

-12-

relacionadas a la venta en Subasta Pública de los bienes mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 8.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, y la Comisión de Subasta se encargaran de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda, cumplida, archivar.



**EDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**